



Secretaria del Real Consejo de las Ordenes = El Excmo Señor Secretario de Gracia y del Despacho de Gracia y Justicia, ha comunicado al Consejo, por medio del Señor Decano del mismo, con Aña 3^a de Mayo proximo pasado la Real Orden que copio = "Por Real orden de 3^a de Marzo de 1829, conformandore el Rey N.S. con lo expuesto por la Sala segunda del Cimen de la Real Chancilleria de Granada, tubo abien suspendido al Alcalde mayor de la Villa de Caravaca D.^{no} Luis Carroverde, mandando reasumiere la Jurisdiccion de dicha Villa el Corregidor de Pinchilla D.^{no} Luis Guadrado, para que continuase las causas formadas á varios Vecinos de la misma por delito de comunidad, en que se le suponía parcial; y como del resultado de las citadas causas apareciera la inocencia é inculpabilidad de Carroverde, segun el informe dado por la Chancilleria de Granada; conformandore con el parecer de esta, se ha servido S.M. reponerle en su destino. Lo que comunico á V.S. de Real orden para su inteligencia, la del Consejo y demas efectos correspondientes al cumplimiento" = Publicada en el propio Tribunal la antecedente Real Orden ha acordado su cumplimiento y que se trasladé al. como lo executo para su inteligencia y satisfaccion, en el concepto de que con esta Aña lo avise al Ayuntamiento de la Villa de Caravaca para su inteligencia y gobierno = Dios que al. m. d. Madrid 7 de Junio de 1831. Jose M.^o Mon = Sr. D.^{no} Luis Carroverde.

Lo preinserto corresponde literalmente con las dos citadas Reales ordenes que devolvi al mencionado Señor Alcalde Mayor, quien en credito de su veiro firma; en fe de lo cual y cumpliendo con lo mandado por la indicada Corporacion en el Decreto fiso

